

SECRETARIA: diciembre 14 de 2021. Informo a la señora Juez que MARGARITA ROSA CIFUENTES RAMIREZ quien figura como demandada en este proceso ejecutivo, aportó certificación de la Administración del Conjunto Campestre Palma Real, en el que se indica que se encuentra a paz y salvo de la obligación con relación al lote 58B. inmueble que es objeto de medida cautelar en este proceso radicado 2014 00191. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Conjunto Campestre Palma Real
Demandada:	Margarita Rosa Cifuentes Ramírez
Radicado:	17380 40 89 005 2014 00191 00
Sustanciación:	1449

Para decidir acerca de la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación, se considera indispensable **REQUERIR** a la parte demandante para que exprese si la obligación contenida en este proceso que comprende capital, intereses y costas, se encuentra cancelada en su totalidad.

Si bien es cierto que la parte demandante aportó certificación expedida por el Administrador del Conjunto Palma Real, donde se manifiesta que la obligación con relación al lote No.58B se encuentra cancelada al 30 de noviembre del año en curso, no es suficientemente clara para aplicación al artículo 461 del Código

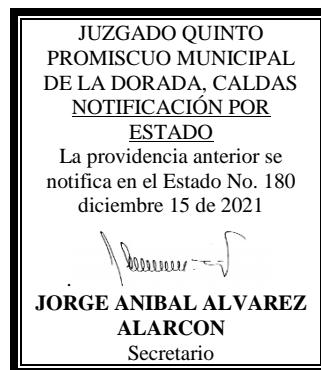
General del Proceso, vale decir, decretar la terminación de la actuación por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co